

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL
CERRITO VALLE

j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 30 de junio de 2023

Radicado número	76248489002- 2009-00415 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	María Enith Arango Cárdenas
Demandado	Emma Yulieth Caicedo Montaña

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por el apoderado de la parte demandante, visible a archivo digital No. 19 cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, déjese los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los haya solicitado, de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. OFÍCIESE.
3. A costa y a favor de la parte demandada, DESGLÓSESE el documento aportado como base de la presente acción. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, se requiere a la parte demandante para que aporte el título base de esta ejecución en original, con el fin de materializar lo dispuesto en este numeral con la constancia respectiva.
4. ENTRÉGUENSE los oficios de desembargo a la parte demandada.

5. ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que obran por cuenta de este proceso, hasta la fecha de presentación del memorial de terminación, a la parte demandante. Los depósitos que obren con posterioridad a la referida fecha, serán entregados a la parte demandada.

6. Sin costas.

7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 55 DE HOY 4 DE JULIO DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3ae0f923be9ed5efe1a70f437535f0310e5c1a71594d012b4218f44a793798**

Documento generado en 30/06/2023 07:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 30 de junio de 2023

Radicado número	76248489002- 2021-00349 -00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Adelaida Cabezas Robledo
Causante	Miguel Ignacio Paredes Chávez e Indeterminados

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el núm. 8 del Art. 375 del C.G. del P., se designará curador ad-Litem que represente al emplazado señor Miguel Ignacio Paredes Chávez, para lo cual por economía procesal se nombrará a la Dra. Luisa Fernanda Cadavid Toro, quien ya fue escogida como curadora de los indeterminados.

De otro lado de acuerdo a las respuestas obtenidas por la Superintendencia de Notariado y Registro (fol. 20), la Agencia Nacional de Tierras (ANT) (fol. 28) se oficiará a la autoridad Municipal – Alcaldía Municipal de El Cerrito, para que informen si el predio a usucapir pertenece al Municipio o tiene algún interés en el mismo y, finalmente de lo extraído por la contestación ofrecida por el IGAC, se oficiará a dicha entidad, brindándole más información del predio objeto de litigio, como así lo ha solicitado. el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará al señor Miguel Ignacio Paredes Chávez, a la doctora **LUISA FERNANDA CADAVID TORO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.113.684.138 y portadora de la tarjeta profesional número 368-972 del C.S.J., correo [electrónico luisac.abogada@gmail.com](mailto:luisac.abogada@gmail.com), conforme lo ordenado en artículo 48 inc. 3 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Alcaldía Municipal de El Cerrito, para que informen si el predio a usucapir pertenece al Municipio o tiene algún interés en el mismo.

TERCERO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), brindándole información adicional a la dada en el Oficio 017 del 26 de enero de 2022.

CUARTO: LIBRAR las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 55 DE HOY 4 DE JULIO DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c578ff42595794c8881ba22882aff41e81022439c9b2fa89722562605752041**

Documento generado en 30/06/2023 07:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 30 de junio de 2023

Radicado número	76248489002-2023-00082-00
Proceso	Procedimiento de Aprehensión
Demandante	RCI Colombia
Demandado	Yina Licet Hidalgo Sánchez

Una vez llevada a cabo la inmovilización del vehículo de Placas: **CEW681**, y la solicitud obrante en el expediente electrónico al folio. 08, en la que la apoderada de la parte demandante solicita la cancelación y el levantamiento de la medida de aprehensión. De conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Art. 2.2.2.4.2.3 núm. 2 del Decreto 1835 de 2015, por ser procedente lo solicitado. El Jugeado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la **POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL AUTOMOTORES DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN** o a quien haga sus veces, se sirva cancelar la medida de aprehensión ordenada al vehículo automotor de PLACAS: **CEW681**, mediante oficio 186 del 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión, ordenada mediante oficio 186 del 10 de marzo de 2023.

TERCERO: OFICIAR, al Parqueadero SIA ubicado en la Carrera 34 Nro. 10-499 Acopia – Yumbo Valle del Cauca, para que permita el retiro del vehículo inmovilizado de placas **CEW681**, a la persona que autorice para ello la entidad RCI Compañía de Financiamiento S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 55 DE HOY 4 DE JULIO DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaría

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c58f79261cced776a0eedfa6a9a2080a359ee324dc44d7303e39ecf77c7b3e**

Documento generado en 30/06/2023 07:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmealcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 30 de junio de 2023

Radicado número	76248489002- 2023-00334 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco W S.A.
Demandado	Wilson Caicedo Moreno

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante. Se ORDENA;

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de los dineros que posea a nivel nacional el Señor **WILSON CAICEDO MORENO**, mayor de edad, vecino (a) de El Cerrito (V) e identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 16.862.278, en cuentas de ahorros, CDT, cuenta corriente, en las entidades financieras: Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco BBVA.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, de los derechos que posee el señor **WILSON CAICEDO MORENO**, con cedula de ciudadanía No. 16.862.278, sobre el establecimiento de comercio con número de matrícula 69608 de nombre **VULCANIZADORA Y LAVADERO CHIQUI**, inscrito en la Cámara de Comercio de Buga, Valle.

2.- LIBRAR los oficios respectivos.

LIMITESE la medida en la suma de **\$18'000.000,00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 55 DE HOY 4 DE JULIO DE 2023**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1885196237c1080bc6a8eb5b5984db8159298a2462a3375301403a5e17736459**

Documento generado en 30/06/2023 07:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>